

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 431

TEGUCIGALPA: 26 DE MAYO DE 1914

NUMERO 4.306

## SUMARIO

**FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA**—  
Se concede el dominio útil de un lote de terreno—Se aprueba un plano—Se asigna un sobresueldo mensual—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se nombra Inspector de Policía de la Carretera del Sur á don Justo Lotario Matamoros—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 45.00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 90.00—Se autoriza la erogación de \$ 17.00—Se autoriza la erogación de \$ 25.25—Se autoriza la erogación de \$ 30.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza un presupuesto—Se autoriza la erogación de \$ 17.00—Se concede una licencia—Se asigna una pensión mensual—Se autoriza la erogación de \$ 122.61—Se autoriza la erogación de \$ 16.00—Se autoriza un presupuesto—Se aprueba una contrata—Se reválida un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 208.44.

**AVISOS.**

### Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se concede el dominio útil de un lote de terreno  
Tegucigalpa, 25 de agosto de 1913.

Vista la solicitud que con fecha 14 de enero del corriente año elevó al Poder Ejecutivo el señor don Cecilio Gallego, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Cristóbal, departamento de Atlántida, en la cual pide el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, dentro de las cuales posee algunos cultivos, situado en el lugar llamado Sambuco, jurisdicción municipal del pueblo de su domicilio y limitado por todos sus rumbos con terrenos nacionales y baldíos; el cual desea adquirir para amparar los cultivos que tiene establecidos y sembrar en él cualquiera de las otras plantas cuyo cultivo protege el Estado.

Visto, asimismo, el informe del señor Gobernador Político del departamento de Atlántida, del cual aparece: que el lote de terreno denunciado es nacional y que está cultivado en parte; que no contiene maderas preciosas; dista del mar en línea recta como tres kilómetros poco más ó menos, no ha sido denunciado anteriormente por ninguna persona ó compañía y que no queda comprendido en el

trayecto de las vías férreas en construcción ó en proyecto.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso de ley por el término de un mes, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos con anterioridad, á don Cecilio Gallego, el dominio útil del lote de terreno de que se ha hecho mérito, en la extensión y dentro los límites arriba consignados.

2º—Comisionar al Ingeniero don Carlos Inestroza M. para que, sujetándose á las disposiciones de este acuerdo y de la Ley Agraria, y previo el pago del canon respectivo, que deberá satisfacer el interesado, practique la mensura del lote concedido dentro del término de seis meses, contados desde esta fecha, dando cuenta con las diligencias respectivas á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3º—El Concesionario pagará, á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de diez centavos por cada hectárea cultivada y veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de terreno sin cultivo que resulte de la medida. El valor correspondiente será enterado en la Tesorería General de Caminos ó en la Seccional de La Ceiba, remitiéndose á la Secretaría antes expresada la correspondiente certificación de entero. Por el tiempo que falta del año en curso, el pago se hará proporcional.

4º—En cualquier tiempo en que fuese necesario ocupar el lote concedido ó parte de él para obras de necesidad y utilidad públicas, cesará el arrendamiento, pagándose al Concesionario el valor de las mejoras que hubiese hecho en la parte ocupada para dichos fines.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo número 62 de 4 de marzo de 1909 y á las del presente acuerdo; y salvó fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las prescripciones citadas.

6º—El Gobernador Político y Tesorero Seccional de Caminos de La Ceiba, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba un plano

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1913.

Visto el plano definitivo del muelle que se construirá en la Bahía de Trujillo de conformidad con lo estipulado en la contrata celebrada entre don Víctor Camors y el Poder Ejecutivo y aprobada por el Decreto número 99 del Congreso Nacional, fecha 2 de abril de 1912; plano que fué presentado por el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado del señor Camors, el 24 de julio recién pasado, y de él aparece que el muelle en referencia tendrá trescientos cincuenta pies de largo por treinta y seis pies de ancho y una altura de once pies una pulgada sobre el nivel del agua.

Visto, asimismo, el dictamen del Ingeniero don Manuel Amézquita, nombrado para examinar dicho plano, quien es de parecer que se apruebe.

Considerando: que el plano de que se ha hecho mérito se ha levantado de conformidad con lo estipulado en la contrata arriba citada; por tanto, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Aprobarlo, sin perjuicio de tercero.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se asigna un sobresueldo mensual

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1913.

El Presidente

#### ACUERDA:

Asignar el sobresueldo mensual de (\$ 30.00) treinta pesos al Administrador de Correos de la ciudad de Yuscarán,

que á partir del presente mes y por todo el año económico en curso, le pagará la Administración de Rentas respectiva, debiendo imputarse esta erogación á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12.00) doce pesos, que la Caja Nacional pagará á don Antonio Lazzari por media docena de cintas de máquina Hammond que se le han comprado para servicio de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se nombra Inspector de Policía de la Carretera del Sur á don Justo Lotario Matamoros

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Justo Lotario Matamoros, Inspector de Policía de la Carretera del Sur, con el sueldo de sesenta pesos mensuales que le pagará la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que á partir del presente mes y por todo el año económico en curso pagará la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, así:

Por alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos .....\$ 10.00  
Por sueldo del cartero de la misma 10.00

Suma.....\$ 20.00

2º—Que esta erogación mensual se impute á la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 45.00

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos mensuales, que á partir del presente mes y por todo el año económico en curso pagará la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, así:

Por sobresueldo al Administrador de Correos .....\$ 30.00  
Por sueldo de cartero . 15.00

Suma.....\$ 45.00

2º—Que esta erogación mensual se impute á la Partida 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que la Administración de Rentas y Aduana de Amapala pagará á los señores J. Rössner & Cº por el flete de un bongo de su propiedad, en que se transportaron 4084 libras de correspondencia de aquel puerto al menor de San Lorenzo; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 90.00

Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 90.00) noventa pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Valle entregará al Gobernador Político

del mismo, para el pago de las reparaciones de la casa que ocupa la Oficina Telegráfica de la ciudad de Nacaome; debiendo hacerse la imputación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 17.00

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 17.00) diecisiete pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Valle entregará al Telegrafista de San Lorenzo, para la compra de una mesa, un taburete y dos varas de carpeta que se destinarán al servicio de aquella oficina telegráfica; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 25.25

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 25.25) veinticinco pesos veinticinco centavos, que la Administración de Rentas del departamento de Yoro entregará al Alcalde Municipal del pueblo de Arenal, para el pago de las reparaciones que se harán á la casa que ocupa la oficina telegráfica del expresado pueblo; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que la Administración de Rentas de este departamento entregará á los Alcaldes Auxiliares de la

aldeas de Jalaca, Municipio de Talanga, para el pago de las reparaciones que se harán al edificio que ocupa la oficina telegráfica de aquel lugar; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

10—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Celso Matamoros, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, por una parte, y Antonio Lardizábal, negociante de esta ciudad, por otra, han convenido en celebrar como al efecto celebran la siguiente contrata:

10 El señor Lardizábal se compromete á suministrar para el servicio de las líneas telegráficas y telefónicas de esta ciudad, cincuenta postes de madera de ocote de la mejor calidad que es costumbre usar en dicho servicio, labrados sin pulimentos, de doce varas de largo por catorce pulgadas de diámetro en el pié ó sea su extremidad más gruesa; postes que serán entregados y recibidos en la Escuela de Artes y Oficios del Gobierno, en el término ó términos que la Dirección General del Ramo al efecto señale, á satisfacción del Inspector Reconstructor de Telégrafos de la zona del centro, quedando entendido que el plazo para la entrega total de los referidos postes, no excederá de dos meses, contados desde la fecha en que sea aprobada esta contrata por el Supremo Poder Ejecutivo; y

2º El señor Director General Matamoros, por medio de la Caja Nacional, pagará al señor Lardizábal, la cantidad de (\$ 900.00) novecientos pesos, á razón de dieciocho cada poste, en la forma siguiente: (\$ 450.00) cuatrocientos cincuenta pesos, al ser aprobada esta contrata en la forma estipulada, y el resto, al verificar la entrega total del número de postes materia de este convenio; debiendo el señor Lardizábal, para su pago, otorgar recibos con el «Es conforme» del Inspector Reconstructor ya indicado. En fé de lo expuesto firmamos la presente en Tegucigalpa, á los veinte días del mes de agosto de mil novecientos trece.—C. Matamoros.—Antonio Lardizábal.—S. Paredilla Miralda;» y

2º—Que el valor de la presente contrata se pague por la oficina y en la forma convenida en el número 2º de la misma; haciéndose la imputación á la Partida

da 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Crear, á partir del 24 del mes de agosto próximo anterior y por todo el año económico en curso, el siguiente presupuesto mensual para la nueva oficina telegráfica de Nuevo Celilac, en el departamento de Santa Bárbara, así:

Un Telegrafista .....	\$ 30.00
Un Cartero.....	3.00
Gastos ordinarios.....	2.00

Suma.....\$ 35.00

2º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, se imputen á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 17.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 17.00) diecisiete pesos, que la Administración de Rentas y Aduana de Amapala entregará al Primer Telegrafista de dicho puerto, para la compra de dos sillas que se necesitan para el servicio de aquella oficina telegráfica; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al Telegrafista Ayudante de la oficina de Choluteca, don Eulalio Laínez; debiendo la Dirección General

del Ramo nombrar la persona que ha de sustituirlo por dicho tiempo.

2º—Que la erogación que cause el presente acuerdo, se impute á la Partida 11, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se asigna una pensión mensual

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar desde el presente mes y por todo el año económico en curso, la pensión mensual de (\$ 25.00) veinticinco pesos que la Caja Nacional pagará al joven Alejandro Castillo para que pueda hacer sus estudios en la Escuela Telegráfica de Varones de esta ciudad; debiendo imputarse las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo, á la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 122.61

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 122.61) ciento veintidós pesos sesenta y un centavos, que la Caja Nacional entregará al Director de la Escuela de Artes y Oficios, para la compra de treinta y nueve piezas de madera fina; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 18.00

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 18.00) diez y ocho pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Copán entregará al Alcalde Municipal de Trinidad para el pago de un cielo

raso que se colocará en la pieza que ocupa la Oficina Telegráfica de aquel lugar; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 10ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Crear, á partir del 29 de agosto recién pasado y por todo el año económico en curso, el siguiente presupuesto para la nueva oficina telegráfica de Lepaera, en el departamento de Gracias, que pagará la Administración de Rentas respectiva, así:

Un Telegrafista.....	\$ 30.00
Un Celador.....	12.00
Un Cartero.....	3.00
Gastos de escritorio.....	2.00

Suma.....\$ 47.00

2º—Que las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputen á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Andrés Leiva, Comandante de Armas de este puerto, debidamente autorizado, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y José Antonio Torres, mayor de edad, casado, carpintero y de este vecindario, por otra parte, han convenido en celebrar, y en efecto celebran la contrata siguiente:

Artículo 1º—El Contratista se compromete solemnemente á reconstruir en su totalidad y de una manera sólida y amplia para el buen servicio público, el muelle de este puerto que se encuentra ya próximo á derribarse, el que según plano que para el efecto se formó y que se adjunta á la presente, tendrá la misma longitud del actual, ciento diez metros doce centímetros, y de latitud cinco metros, en lugar de cuatro metros vein-

ticuatro centímetros que tiene el viejo. Tal reconstrucción será sostenida, ó por mejor decir, irá sobre cuatro hileras de postes de madera sólida, propia para el caso, los que tendrán dos y medio metros de espacio del uno al otro; debiendo la línea de postes, que la obra llevará á los lados, estar fuera de plomo, estos, opuestos hacia el centro del mismo muelle. Las dos hileras céntricas serán á plomo, con la misma distancia de los anteriores. Las planchas que corren sobre cada hilera de postes, serán de la mejor madera que se encuentra en este litoral; y el tablón de la superficie será de cedro espino, de cinco metros de largo, de cuarenta centímetros de ancho, por cinco y medio de grueso, asegurado el tablón, en sus dos líneas céntricas con clavos de cobre, y en las orilleras, con clavos de hierro y las planchas con clavos de zinc. Los postes serán asegurados con dos piezas de madera, en forma diagonal, para que tengan mayor firmeza, asegurados con pernos de cobre en toda su extensión. Las cuatro hileras de planchas que corren sobre los postes, descansarán en durmientes, de las maderas que adelante se explicarán del mismo largo del tabloncillo. Al final del muelle, construirá una caseta para residencia del respectivo cuerpo de resguardo, de once metros setenta centímetros de longitud de Oriente á Poniente, por siete metros treinta centímetros de latitud de Norte á Sur, ó sea un metro más del que actualmente tiene dicha caseta, cubierta de zinc y forrada en tabla, con un alero de sesenta y cuatro centímetros de vuelo, en vez de treinta que tiene la actual. El piso será de la misma clase de tablón antes expresado, y las planchas y postes que se empleen, serán también de maderas escogidas, todo asegurado con clavos de hierro y de alambre, y constará de las mismas piezas que tiene la actual, con dos escalerones, colocados en la parte Norte y Poniente. Dicha caseta tendrá pasamanos por tres lados, Oriente, Norte y Poniente, que el actual no tiene, sin comunicación con el puente que parte hacia tierra. El pasamanos de todo el muelle será asegurado con rieles de hierro, colocados á dos metros de espacio del uno al otro, siendo de tres líneas de tubos, también de hierro, en vez de uno que tiene el actual. La madera que se empleará en la construcción será: madre cacao, quebracho, pintadillo, chichipate, nacascolo, cortés, caoba, güilgüiste y laurel macho.

Art. 2º—El Contratista se compromete á entregar la obra de que se trata, terminada, dentro del plazo improrrogable de siete meses á contar de la fecha en que sea aprobada esta contrata, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados.

Art. 3º—El Gobierno pagará al Contratista, por la ejecución de la enunciada obra, la cantidad de (\$ 10.858.00) diez mil ochocientos cincuenta y ocho pesos plata, en la siguiente forma:

a) El Gobierno adelantará al Contratista, por medio del Administrador de esta Aduana, al día siguiente de haberse recibido aprobada esta contrata, la cantidad de cinco mil pesos, para preparar los trabajos consiguientes á la obra.

b) El Gobierno cubrirá semanalmente, por medio del expresado Administrador, las planillas de carpinteros y operarios que sean presentadas por el Contratista, con el dase respectivo del Comandante de Armas de este puerto; cuyas planillas no excederán del valor de ciento veinticinco pesos semanales.

c) El Gobierno, al darse por recibido de la obra, que lo verificará por medio de dos peritos técnicos en la materia, hará efectivo el saldo que haya á favor del Contratista.

Art. 4º—El Contratista, en garantía de su obligación, presenta como fiador, en caso de falta al señor don Eustaquio García, mayor de edad, casado, propietario y de este vecindario, quien estando presente manifiesta ser cierto lo expuesto en este artículo por el Contratista Torres, en cuya virtud se compromete á cumplimentar, solidariamente, lo que se ha estipulado en este documento con su fiado, y pagar los daños y perjuicios que cause dicha falta.

Art. 5º—Es entendido y convenido entre las partes contratantes, que las maderas y demás útiles que se necesiten en la obra de que se trata, serán de cuenta del Contratista, á excepción de los rieles que los dará el Gobierno de los que actualmente sirven en dicho muelle y que estén en buen estado.

Art. 6º—El Contratista garantiza que el muelle tantas veces referido, que ya se construye, tendrá no menos de quince años de duración en buen estado de servicio.

En fé de lo convenido, firman la presente, ambos contratantes y el expresado fiador, en Amapala, á diez y seis de agosto de mil novecientos trece.—Andrés Leiva.—J. A. Torres.—Eustaquio García.

2º—Que el valor de la presente contrata se pague por la Administración de Rentas y Aduana de Amapala en la forma convenida en el artículo 3º de la misma; haciéndose la imputación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales

Se revalida un acuerdo

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1913.

No teniendo fondos suficientes la Tesorería de la Empresa de Luz Eléctrica para pagar á don Julio Villars la cantidad de mil doscientos treinta y cinco pesos ochenta y nueve centavos á que se refiere el acuerdo de 2 de junio del año económico anterior, por saldo que resultó á su favor en la liquidación de sus cuentas como ex-Encargado de la Empresa de Luz Eléctrica, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Revalidar el expresado acuerdo de 2 de junio último, mandando que la suma de \$ 1.235.89 á que él se contrae, se pague al señor Villars por la Caja Nacional.

2º—Que esta erogación se impute á la Partida 8ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 208.44

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 208.44) doscientos ocho pesos cuarenta y cuatro centavos, que la Caja Nacional pagará al Director de la Escuela de Artes y Oficios por valor á que asciende la planilla extraordinaria de gastos durante la semana recién pasada; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que hoy se ha admitido la solicitud en que el Licenciado don Salvador Zelazca, en su carácter de apoderado general de don Rafael Nlas Plata, pide el dominio útil de quinientas hectáreas de terreno nacional, sitas en el departamento de Atlántida, dentro de los siguientes límites: al Sur, ejidos del pueblo de San Francisco; al Oeste, terreno de Woodville y nacionales; al Norte, terrenos nacionales; y al Este, Cayo Felipe, de Félix Rodríguez, y terreno San Juan, de la San Juan Planting Co. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, abril 18 de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de hoy se ha admitido el denuncia presentado por los señores José María Casco, en representación de los señores Leonardo Romero y Pedro López Colindres, y Jersey W. Brooks, por sí, de un lote de terreno nacional de mil quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción de Aguán, departamento de Colón, y limitado: al Norte, por el mar; al Sur, por terreno nacional; al Este, por terreno de Vallesito, del General Salomón Ordóñez; y al Oeste, por el Río Limón. Las mil quinientas hectáreas de terreno serán divididas en tres lotes de quinientas cada lote, uno para cada interesado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 8 de mayo de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la Remington Typewriter Company, sociedad que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la ciudad de Ilion, Condado de Herkimer, Estado de New York, Estados Unidos de América, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de máquinas de escribir; la cual consiste en la palabra

# REMINGTON

Dicha marca fué registrada á favor de la Standard Typewriter Manufacturing Company bajo el número 15.960, el 23 de octubre de 1888, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, y después de varias trasferencias legalmente efectuadas y registradas en la misma oficina, pertenecen ahora á su mandante, como consta en los respectivos documentos que acompañó. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 8 de mayo de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despacho el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de la Union Carbide Company, corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, que tiene su domicilio en Chicago, Illinois, y la ubicación de sus negocios, en 42 and Street Building, ciudad y Estado de New York, pidiendo el registro y depósito de las dos marcas de fábrica que á continuación se especifican, adoptadas por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de carburo de calcio, y registradas á favor de la expresada, sus sucesores ó asignatarios en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, á saber:

Número 71.518



que consiste en las palabras UNION CARBIDE, rodeadas por un anillo formado por manos asidas una á otra por el puño, y fué registrada el 1º de diciembre de 1908.

Número 83.615



que consiste en tres bandas ó fajas paralelas impresas en azul, dispuestas alrededor de un continente para carburo de calcio, estando una de las bandas substancialmente en el centro del continente y una banda substancialmente en cada extremo del mismo: no se hace reserva alguna por la representación del tanque; y fué registrada el 26 de septiembre de 1911. Lo que se pone en conocimiento de público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de mayo de 1914.

26-6

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se ha presentado á su Despacho el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de la «British American Tobacco Company, Limited,» sociedad que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Cecil Chambers, 86 Strand, Londres, W. C. Inglaterra, (Oficina Registrada), fabricantes de tabaco, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha compañía, para su uso en la fabricación y el comercio de tabaco manufacturado, la cual consiste en la palabra

# MAINEE

y fué registrada á favor de dicha «British American Tobacco Company, Limited,» bajo el número 354.669, clase 45, el 6 de enero del año en curso, en la Sección de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Inglaterra. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de mayo de 1914.

25

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy á las dos de la tarde el señor don Eloy Torres presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Goascorán el día veintitrés de octubre de mil novecientos once, ante el Juez de Paz de aquella villa, don Cesáreo Espinal, en la cual consta que la señora Apolonia Hernández vende al señor Eloy Torres, por la suma de cincuenta pesos plata, una acción de terreno proindiviso, sito en Los Amates, jurisdicción de Alianza, cercado de alambre espigado, el cual posee en unión pe sus cuñados Pablo, Cirilo y Mariano Parada, cuyos límites son: al Norte, potrero del comprador Torres; y al Sur, Este y Oeste, estero marítimo. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacoame, 19 de septiembre de 1913.

25

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Abogado don Néstor Colindres Zúñiga, mayor de edad, casado y de este vecindario, ha presentado hoy á las diez a. m., para su inscripción en



este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en Salamá el veintiocho de octubre de mil novecientos trece, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, en la que consta que don Domingo Zelaya vende al señor Rafael Matute, por el precio de cien pesos, que confiesa haber recibido satisfactoriamente, un solar de veinticinco varas en cuadro, sito en la esquina Sur y Poniente de la plaza principal del pueblo de Salamá, donde se encontraba una casa arruinada, cuyos límites son: por el Norte, la plaza expresada; por el Sur, casa y solar de don Gregorio Zelaya y doña Elisa v. de Lanza; por el Oriente, con el Cabildo Municipal; y por el Poniente, calle de por medio, casa y solar de doña Petrona Troches v. de Meza. Y no habiendo antecedente inscrito de la propiedad vendida, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 13 de febrero de 1914.

25 ANDRÉS FELIPE DÍAZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que don Joaquín Salinas presenta hoy, á las dos de la tarde y para su inscripción, la primera copia de la escritura pública de venta de un rancho, sito en esta ciudad, de ocho varas de longitud por seis de latitud, de maderas rollizas, paredes de estacón, techo cubierto con tejas, solar acotado con alambre, siendo su extensión una manzana, poco más ó menos, cultivado con zacate artificial de pará y con algunos árboles frutales de coco, mangos y marañones, habiendo al frente del rancho un árbol de matapalo. El inmueble referido, linda: por el Oriente, con la calle de El Tejar, solares baldíos de por medio; al Poniente, con rancho de Macaria Portillo, calle de por medio; al Norte, con el río; y al Sur, con casa de doña Nicolasa Lagos. Dicho inmueble fué comprado por el señor Salinas en cien pesos, que recibió la vendedora doña Emilia Valenzuela, quien otorgó á favor de Salinas la escritura pública de venta en esta ciudad, el martes diez de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, autorizada por el Juez cartulario 2º de la misma.—Choluteca, 23 de febrero de 1914.

25 JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las ocho de la mañana de hoy se ha presentado, para su inscripción á este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de la isla de Utila, el veinticinco de junio del año próximo pasado, por la que consta que don Carrol Thompson vende, por la suma de doscientos pesos plata, á don Alfredo Morgan hijo, dos lotes de terreno, constante el primero de dos manzanas, situado en el lugar llamado «Terciana,» en la referida isla de Utila, limitado: al Norte, con propiedad de don Timoteo Morgan; al Sur y Oriente, con propiedad del mismo Alfredo Morgan hijo; y por el Poniente, con propiedad de don Timoteo Morgan; y el segundo, situado en el lugar llamado «Midle Pash,» constante de un acre, limitado: al Norte, con propiedad de don Amos Howell; al Sur, con propiedad de don Salomón Thompson; al Oriente, con propiedad de la morada Ward Morgan, camino de por medio; y al Poniente, con propiedad de don Richard H. Rose. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 24 de febrero de 1914.

25 JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Aquilino Flores, mayor de edad, labrador

y vecino de Morolica, presenta hoy á las dos de la tarde y para su registro, la primera copia de la escritura pública de las capitulaciones matrimoniales otorgadas por el expresado Flores y su esposa doña Alejandra Gómez, del mismo vecindario y autorizada por el Juez cartulario de Morolica, á los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos, según la cual, en el mes de abril de 1889, se unieron en sociedad conyugal los expresados Flores y Gómez, habiendo aportado el primero una casa en el punto Los Cedros, jurisdicción de Morolica, lo mismo que una huerta de plátanos y cacao y ganado mayor, una casa en el pueblo mencionado, dos derechos de tierras en el Quiquisque, en donde está situada la casa de Los Cedros; que la segunda aportó al matrimonio sesenta y cuatro pesos cuatro reales en dinero; que durante la sociedad conyugal compraron dos derechos de tierras en el sitio de la Enea, en la misma jurisdicción, el uno á Jenaro García y el otro á Tomás Mejía; que por causas voluntarias han convenido separarse de vivir juntos y repartirse en la forma siguiente: á doña Alejandra Gómez le entregará su esposo referido el derecho de tierras comprado á Jenaro García, sita en la Enea, siendo los linderos de éste: al Oriente, el Quiquisque; al Poniente, terreno de Texíguat; al Norte, el Río Grande de Choluteca; y al Sur, el río de Texíguat. Los demás derechos de tierra pertenecen á don Aquilino Flores. Siendo esta la primera solicitud de inscripción, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.

25 JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Bartolomé Peraza ha presentado hoy á la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el dieciséis de junio de mil novecientos cuatro, ante el Juez de Paz de La Encarnación, Notario Público por la ley, Fidel Meyado, por la cual don Regino Oliva vende al presentado, por la suma de doscientos pesos, una casa de veintidós varas de largo por seis de ancho, cubierta de tejas, paredes de adobe, con su correspondiente solar, situado en el pueblo de La Encarnación, lindante: al Oriente, con solar de don Marel Aguilar; por el Norte, con don Eugenio Oliva, calle de por medio; al Poniente, con doña Tomasa Martínez, calle de por medio; y por el Sur, con el camino real. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines consiguientes.—Ocotepeque, 27 de febrero de 1914.

25 J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Fausto Tulio Dávila presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinticinco del mes en curso, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual el Dr. don Fausto Dávila vende al presente, en mil quinientos pesos, los derechos que le corresponden á Florencio Raudales, como heredero de sus hermanos Dionisio, Catarina y Manuela Raudales, sobre el siguiente inmueble: una casa de adobes, cubierta de teja, de dos piezas, que mide catorce varas de Oriente á Poniente por doce de Sur á Norte, situada en el barrio de Dolores, de esta ciudad; y en un solar en el interior de dicha casa, circumbalado por una tapia de adobes, que mide diez y ocho varas una tercia de Oriente á Poniente por veinticuatro de Sur á Norte, en el cual está una cocina de cinco varas en cuadro, y todo linda: al Norte, casa de la señora Rosa Cubas v. de Rosa; al Sur, casa de don Miguel Vega, calle de por medio;

al Oriente, una edificación del Gobierno en solar de la casa descrita y casa de la señora Ana Rodríguez de Uclés; y al Poniente, pabellón del mercado recientemente construido en la plaza de Dolores y casa de la misma señora viuda de Rosa. La venta que hace don Fausto Dávila es con poder de don Florencio Raudales.—Y otra escritura otorgada en esta ciudad el diez y seis del mes corriente, ante el Notario Público Licenciado don Juan Ramón Girón Escobar, por la cual Francisco Raudales, Francisco Catarino, Isidro, Teresa, Juana y Enriqueta del mismo apellido, venden al propio señor Fausto Tulio Dávila, en quinientos pesos, los derechos y acciones que les corresponden en el inmueble descrito. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de febrero de 1914.

25 TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Calixto Toledo ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el dieciséis de abril de mil novecientos trece, ante el Notario Público, Abogado don Antonio M. Rosa, por la cual don Carlos Aguilar vende al presentado, por la suma de doscientos cuarenta pesos, una finca cultivada de cafetos y árboles frutales, como de media manzana de extensión, sita en el lugar denominado Timas, ejidos municipales de esta ciudad, lindante: al Oriente, con fincas de Pedro González y sucesión de Francisco del mismo apellido; por el Norte, con la de Ramón Cruz; por el Poniente, con la de Calixto Toledo; y por el Sur, con el mismo terreno y sucesión de Francisco González. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocotepeque, 3 de marzo de 1914.

25 J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el día de hoy por el señor Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, don Gonzalo Bocuín, en la cual consta que doña Rosa Montes vende á Frollán Maldonado un tapial de adobes, ubicado en un solar de treinta y ocho varas de largo por veintidós y media de ancho, teniendo el tapial once varas de largo por siete de ancho, unido al cual hay una mediagua, todo dentro de los límites siguientes: al Norte, con la iglesia de Lamaní; al Sur, con casa de Rosa Canales; por el Oriente, casa de Juan Angel Bulnes; y por el Poniente, casa de Sinfonía Ruiz. Dicha propiedad la adquirió la señora Montes expresada, por haberla comprado á don Hilario Rubio el año de mil novecientos cuatro, siendo el precio de la venta la suma de cien pesos. Lo que se publica para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 4 de marzo de 1914.

25 R. ALCERRO C.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, hace saber: que don Domingo Romo, de setenticinco años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado solicitando se le conceda título amplerio, por carecer de título de dominio escrito, de los inmuebles siguientes: un terreno compuesto de dos porciones, perfectamente cercadas de piedra, zanjo, alambre y barranco natural, situado en Santa Anita, jurisdicción de Concepción, de este departamento, la primera se compone como de cincuenta manzanas de extensión, cultivada de zacate artificial y natural y caña de azúcar,

y limitada: por el Oriente, con terrenos de don Darío Portillo y sucesión de Fernando Chinchilla, río Lempa de por medio; al Norte, posesiones de Indalecio Valle; al Poniente, con vega de la sucesión de Florentino Valle, Luisa del mismo apellido, Antonia Pinto, potrero del presentado y de Jesús Pinto, calle de por medio; y al Sur, con terreno de don Ramón Arita, dentro del cual construyó una casa de adobes, cubierta de tejas; la segunda porción, contigua á la anterior, se compone como de doce á catorce manzanas, cercada como la anterior, de pasto natural, limitada: al Oriente, con la primera porción que se describió anteriormente, calle de por medio; al Norte, con posesión de Antonia Pinto, también calle de por medio; al Poniente, con la de Benito Arita; y por el Sur, con la de don Jesús Pinto. Un terreno de veinte manzanas de capacidad, denominado «Timas,» en esta jurisdicción, cercado de piedra, zanjo y barranco, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Bocanegra, calle de por medio; al Norte, terreno de don Joaquín Pinto y sucesión de Francisco Corleto; al Poniente, con terreno de Saturnino Pinto y Manuel Valdivieso, antes de don Eleuterio Pinto, calle de por medio; y al Sur, con propiedades de don José Muñoz, Cirilaco Erazo y Vicente Villeda, y antes de Jacinta Bojórquez, calle de por medio. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 5 de marzo de 1914.

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Cirilaco Erazo ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veintuno de marzo de mil novecientos diez, ante el Juez de lo Civil de esta ciudad, Notario Público por ministerio de la ley, don Guillermo Erazo, por la cual doña Paula Portillo vende al presentado, por la suma de cincuenta pesos, un derecho de tierras proindiviso en la montaña denominada Volcán de Cayaguana, de esta jurisdicción, cuyo derecho será como de manzana y media de extensión, inclusive un rancho, lindante: al Oriente, con posesiones de los Dubón; por el Norte, con terreno de Ercículo y Andrés Díaz; por el Poniente, con terreno de don Manuel Hernández; y por el Sur, con el de don Anastasio Santos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 5 de marzo de 1914.

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Cirilaco Erazo ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el doce de febrero de mil novecientos once, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario Público por la ley, don José Muñoz, por la cual don Carlos Barrientos vende al presentado, por la suma de cincuenta pesos, un solar situado en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, de veintiocho varas de ancho por cincuenticinco de largo, cercado de paja y brotones en parte, lindante: al Oriente, con solar de María Avelar; por el Norte, con casa y solar de Miguel Gutiérrez, calle de por medio; por el Poniente, con solares de Urbana y Rosalía Barrientos; y al Sur, con repasto de don Domingo Rosal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Ocoatepeque, 5 de marzo de 1914.

J. M<sup>a</sup> C. CRUZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace constar: que hoy á las dos de la tarde la señora Atiliana Mejía presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día siete de los corrientes, ante el Juez de Paz de lo Civil de la misma, don Miguel A. Mendieta, en la cual consta que don Enecon Domínguez vende á la señora Mejía, por la suma de cincuenta pesos plata, una casa sita en el Barrio Arriba de esta población, de diez varas de largo por seis y media de ancho, con un corredor al Oriente, montada sobre horcones, cubierta con teja, paredes de estacón, y está ubicada en un solar de veinticinco varas de Oriente á Poniente por trece de Norte á Sur, siendo sus límites: al Norte, solar baldío y casa de Ladislao Mejía, mediando calle; al Sur, solar y casa del Licenciado Salomón Banegas; al Oriente, solar de la casa de Valentín Alvarado G.; y al Poniente, casa de Felipe Auceda, mediando calle. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 9 de marzo de 1914.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito Registrador, hace constar: que Hipólito Díaz ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública de compra de un terreno que hizo á Emilliana Díaz, de seis manzanas de extensión, sito en San Esteban, jurisdicción de San Antonio, y cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de los herederos de Rafael Ayala y Cecilio Alemán; al Sur y Occidente, terreno de Juan Díaz; y al Norte, terrenos de Escolástica Mendoza, Juan Díaz y Visitación Castro. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 14 de marzo de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito Registrador, hace saber: que Regino Díaz ha presentado, para su inscripción, el testimonio de la escritura de compra de un terrenito que hizo á Emilliana Díaz, situado en Tepoaca, jurisdicción de San Antonio, y cuyos linderos son: al Sur, con terreno de los herederos de Eustaquia Cortés; al Occidente, terreno de Gregorio Ayala; y al Oriente y Norte, terrenos de Raimundo Zelaya y Faustino Mendoza. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 14 de marzo de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que por sentencia del Juzgado en once de abril próximo pasado, se declaró heredera abintestato de don Vicente Díaz, vecino de Santa Lucía, á su hija legítima María Susana Díaz en todos sus bienes, derechos y acciones, y se le mandó dar la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—La Esperanza, 1<sup>o</sup> de mayo de 1914.

WENCESLAO M. RIVERA, Srlo.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel Balderramos, vecino de Quimistán, denunciando como nacional un terreno sin nombre conocido, en la jurisdicción de su domicilio, que consta, más ó menos, de sesenta caballerías, cuyos linderos y colindantes son los que siguen: al Norte, terreno nacional; al Este, terreno nacional, con el río de San Carlos de por medio; al Sur, ejidos de Quimistán; y al Oeste, terreno nacional. El

terreno denunciado es en su mayor parte propio para la ganadería; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de abril de 1914.

S. PACHECO B.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Miguel Fajardo, vecino del pueblo de Quimistán, denunciando como nacional y baldío, sin nombre conocido, una faja de terreno situada en jurisdicción municipal de Petoa, compuesta próximamente de ochenta hectáreas, siendo la mitad de dicho terreno propio para la agricultura, y la otra mitad, aunque no de buena calidad, para la ganadería, á la cual faja le da la denominación de «Santa Rosa,» cuyos linderos y colindantes son: al Norte, terreno «Jicaro,» de los herederos de don Feliciano Fajardo; al Sur, terreno «Amapa,» de los herederos de don Vicente Sabillón y de los del mismo Feliciano Fajardo; al Este; por los ejidos del pueblo de Petoa; y al Oeste, terrenos de Vado Hondo, del Doctor don Francisco Bográn y herederos de don Desiderio Paz y el de Amapa ya expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 21 de abril de 1914.

S. PACHECO B.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, por la ley, hace saber: que el señor Abogado don Rafael Medina Raudales se presentó el día de ayer, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de «El Chagüite» ó «Posesión de Antolín de Vicente,» como de una caballería de cabida, situado en jurisdicción de El Corpus, propio para la agricultura y crianza de ganado, bajo los siguientes linderos: Norte, terreno La Protección; Este, El Despoblado y Zapotal; Sur, este mismo terreno y Las Marías; y Oeste, Las Marías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 7 de abril de 1914.

FRANCISCO MARTÍNEZ R.

#### LICITACION

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, pone en conocimiento que los señores Henry Holtz y Hugo Schiffner solicitan autorización para el corte de maderas preciosas en la zona comprendida del río de Ulúa á la Laguna Quemada, en jurisdicción de los departamentos de Yoro, Atlántida y Cortés, cuyas maderas destinan para las aserraderas que establecerán en San Pedro Sula; y habiéndose corrido los trámites de ley, se señala el día 30 del mes de mayo próximo, á las 2 p. m., para remate, debiendo tenerse como base (\$ 8.40) ocho pesos cuarenta centavos oro por cada árbol de caoba y cedro y (\$ 5.20) cinco pesos veinte centavos oro por cualquiera otra clase de madera preciosa que se corte.

Tegucigalpa, 29 de abril de 1914.

LEOPOLDO CORDERO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que por sentencia de este mismo, en diez y seis de abril próximo pasado, se declaró herederos abintestato y se les dió la posesión efectiva de la herencia del Licenciado don Mercedes Santos á sus hijos legítimos Agustina, Adeline, Fidelia, María Mercedes, José Arturo, Margarita, María del Rosario, Fernando, Marco Augusto h. y Manuel

REPUBLICA DE HONDURAS

Francisco José Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Esperanza, 19 de mayo de 1914.

WENCESLAO M. RIVERA,  
23-8 Secretario.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por decreto de este Juzgado de Letras, fecha de hoy, se concedió a los señores José Pedro y Matías Adolfo Palma, vecinos de Minas de Oro, la posesión efectiva de la herencia intestada de su finada madre legítima doña Gregoria Murillo, sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho, y que forman también parte de la sucesión, María Antonia, María Abad Palma y José Isaac Murillo, vecinos también de Minas de Oro.—Comayagua, 1º de abril de 1914.

MÓNICO HERNÁNDEZ,  
23-8 Secretario.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día sábado trece de junio próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor un lote de terreno nacional baldío, situado en el lugar llamado «Los Aguacates,» de esta jurisdicción municipal, constante de 94 hectáreas y 3.850 metros cuadrados de extensión, propios para la crianza de ganado; cuyo terreno fué denunciado por don Antonio Cano, de este vecindario; ha sido valorado en ciento cuarenta y dos pesos cincuenta centavos, y tiene por límites: al Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales baldíos. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 13 de mayo de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que por auto fecha veintisiete de abril último, se señaló la audiencia del lunes quince de junio próximo para el remate en asta pública, de ocho á diez a. m., del terreno denominado «La Falda,» denunciado por Ventura Martínez y José Angel Serrano, sito en jurisdicción del pueblo de Mercedes, como de una caballería de extensión, lindante: al Norte, con tierras de la Comunidad de Jocotán y del Río Chiquito; al Sur, con terreno ejidal de San Fernando, República de El Salvador, río de Sumpul de por medio; al Este, tierras del mismo Río Chiquito; y al Oeste, las del Común de Jocotán. Está valorado en doscientos veinte pesos cincuenta centavos. Se admitirán posturas siendo legales.—Ocotepeque, 8 de mayo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que don Spurgeon Cooper, por sí y á nombre de sus hermanos Lem y Roberto Cooper, se ha presentado denunciando en dominio útil un lote de terreno nacional como de cuarenta y seis hectáreas, situado en la Banda Norte de esta isla, en el lugar llamado «Diamout Rock,» cuyos límites son: por el Norte, propiedades agrícolas de los señores Lem, Roberto y Spurgeon Cooper; y por el Este, Sur y Oeste, terrenos de propiedad nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 25 de febrero de 1914.

30-16 R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que don Spurgeon Cooper, por sí y á nombre de sus hermanos Lem y Roberto Cooper, se ha presentado denunciando en dominio útil un lote de terreno nacional, como de seis hectáreas, situado en la Banda Sur de la Isla de Roatán, limitado por el mar en todos sus rumbos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 25 de febrero de 1914.

30-16 R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este departamento, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que don Emilio Koenemann, natural de Alemania, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, se presentó en esta oficina el veintisiete de octubre de mil novecientos cuatro, denunciando como baldío y nacional el terreno denominado «Saladillo,» compuesto aproximadamente de doscientas hectáreas de extensión superficial, propio para la crianza de ganado, situado en esta jurisdicción municipal, cuyos límites son: al Norte, cerranías de la Quebrada Seca; al Sur, terrenos de la mortual de J. Jacobo Sosa y posesión de don Dionisio Mante; al Este, cerro de El Caliche; y al Oeste, terrenos pertenecientes á la mortual de J. Jacobo Sosa y terrenos nacionales, Quebrada Suyatal de por medio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 24 de marzo de 1914.

30-16 J. BURGOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se han presentado á su oficina los señores José Marmgat y Terrat, Dámaso A. Valladares y Héctor Vijil Vega, denunciando un lote de terreno nacional, sito en la aldea de Yaruca, de este término municipal, con una extensión como de tres mil hectáreas, propio para la agricultura y la ganadería, y limitado así: al Norte, falda de una cordillera de montaña nacional; al Este, las cabeceras del río del Padre; al Sur, faldas de una cordillera nacional; y al Oeste, ejidos concedidos por el Supremo Poder Ejecutivo á la aldea de Agalteca, en el lugar llamado Yaruca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1914.

30-16 AURELIO C. NÚÑEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles diez y siete de junio próximo, á las nueve de la mañana, se venderá en esta oficina, al mejor postor, el terreno denunciado con el nombre de «Junipal,» sito en jurisdicción de Arada, de este departamento, el cual fué denunciado por los señores Jesús Alvarado, Blas Carballo y Gabriel Funes el 20 de septiembre de 1894, y seguidos los trámites en el pre-

sente año á solicitud de Blas Carballo. Su extensión superficial es de 418 hectáreas: 30 áreas y 35 centáreas, de las cuales 50 hectáreas corresponden á la 2ª clase y valen (\$ 225.00) doscientos veinticinco pesos y el resto vale (\$ 552.00) quinientos cincuenta y dos pesos sesenta centavos, siendo su valor total de (\$ 777.00) setecientos setenta y siete pesos sesenta centavos. Lo que se avisa al público en demanda de posturas, conforme al artículo 16 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 16 de abril de 1914.

S. PACHICO R.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 18 del corriente se presentó el Abogado don Carlos Torres, en representación de don Santos Soto, vecino de Tegucigalpa, denunciando como baldío un lote de terreno de más de quinientas hectáreas, situado en el pueblo de El Progreso, y limitado: al Norte, con la quebrada de Camalote; al Oriente, con la cordillera de Mico Quemado; al Sur, con los ejidos del pueblo mencionado; y al Occidente, con terreno mencionado; y don Jesús Paz. El terreno expresado se llamará «Camalote» y es propio para la agricultura. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 19 de mayo de 1914.

30-23 SABINO TINOCO.

AVISO

La Secretaría de la Dirección General de Rentas á los señores cañeros de la República avisa, que del 1º de junio al 15 de julio próximos, se celebrarán las contratas relativas al surtido de aguardiente para el consumo público en el año económico de 1914 á 1915, á efecto de que, dentro de ese término, los interesados presenten sus solicitudes, por sí ó por medio de representantes autorizados sus por telégrafo. Se advierte que de la presente convocatoria quedan excluidos los departamentos de Tegucigalpa, El Paraíso y Choluteca, cuyo surtido se arreglará conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la Renta de Aguardiente emitido el 21 de julio de 1913.

En cuanto á los departamentos de Atlántida é Islas de la Bahía, se admitirán propuestas en todo el mes de febrero de 1915.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1914.

MANUEL PALMA M.,  
Secretario.

El Banco Atlántida

al público hace saber: que el tipo de interés que estipula en sus contratos es el de 10% anual hasta nuevo aviso.—Artículo 15 del Decreto número 123, de 9 de abril de 1912.

JOHN PLANCHÉ,  
Gerente.

Tib. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42